Sello Cuarto, Veinte Maravedis, Año de Mil Setecientos Setenta y Cuatro.

dose asha apelax. para los recursos que pudiera hazer a favor de su Justicia en revocax. segun le hera perjudicial y para todo lo demas que le convi diera a su drho. y subsistencia de la Verdad asunto con otorgada de la parte que se litigava; y en Virtud de la apelax. interpuesta por dho. Serrano, y lo expuesto y pedido por el Letrado Munciano por esta Justicia en el mismo dia fue admitida dha apelacion en ambos efectos haviendo por anunciado aello a el nombrado Munciano en los terminos que propo nia en su antecedente escrito y que se le diese dho. Testimonio el correspondiente testimonio para su legitimo recurso, el que en efecto se le entregó en los quince de dho. mes de Julio; y en los ocho del corriente mes de Mayo p.r el referido Serrano se requirio con esta R.l Provision ss.a.a. y S.or su prendente y oydores de la R.l chancillería de Granada fha. en Valla y seis de marzo pasado de este año, se emplazasen. y compulsoria de lo obrado en dhos. autos despues es de la que se halla en dho. Juzgado; la que asido cumplimentada por esta R.l Justicia: Segun todo lo referido mas tengan. y en forma se acredita de los Autos y lo que inserto corresponde con su original que queda en ello a que me remito y en fee de ello cumpliendo con el tenor de que se me ha hecho saber por Silverio Perez Mendiuña Estu diante de este Ayuntamiento doy el presente q. firmo en dicha Villa de Castro a Diez de Mayo de mil setecientos setenta y quatro años

Dn Gregorio Perez Mendiuña